

Qué es el GP	Consiste en la devolución parcial del Impuesto Especial de los Hidrocarburos por adquisiciones de gasóleo de uso general en los motores de los vehículos que seguidamente se describen.
---------------------	--

Quiénes tienen derecho a la devolución	<p>Los titulares de los siguientes vehículos:</p> <p>a) Vehículos de motor y conjuntos de vehículos acoplados destinados exclusivamente al transporte de mercancías por carretera, por cuenta ajena o por cuenta propia, y con peso máximo autorizado igual o superior a 7,5 toneladas. <i>"Injusto para los titulares de vehículos menores"</i>.</p> <p>b) Los vehículos de motor destinados al transporte de pasajeros, regular u ocasional, incluidos en las categorías M2 o M3 de las establecidas en la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970, esto es, que tengan, además del asiento del conductor, más de ocho plazas sentadas.</p> <p>c) Los taxis provistos de las preceptivas autorizaciones y de aparato taxímetro.</p>
Qué se devuelve	<p>El incremento que experimente el tipo impositivo del Impuesto Especial de Hidrocarburos aplicable al gasóleo para uso general, respecto del importe de 0,278 €/Ltr. La cuantía vigente de los IIEE a fecha de 31/12/2009 es 0,307 €/L. Por tanto la devolución es de 0,029 €/L = 4,825 Ptas/L.</p> <p>Además se sumará el sobrecoste que los transportistas hayan soportado por abonar la cuota autonómica del Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos, con que algunas CCAA, no todas, gravan el carburante y que puede llegar a ascender hasta 0,024 €/ Lt de gasóleo como máximo (éste importe dependerá de cada CCAA).</p>
Límites de la devolución	<p>La devolución no podrá exceder estos consumos :</p> <p>50.000 litros por vehículo y año para el transporte de mercancías y viajeros</p> <p>5.000 litros por vehículo y año para los taxis.</p>
Qué hay que hacer para obtener la devolución	<p>1) Inscribirse en el censo que a estos efectos se establezca en la administración tributaria de su domicilio fiscal.</p> <p>2) Pagar todos los suministros a través de una "tarjeta de gasóleo profesional". Éstas son tarjetas de crédito, debito o pago autorizadas por la Administración Tributaria. El pago realizado a través de dicha tarjeta tiene el valor de declaración tributaria a través de la cual se solicita la devolución</p> <p>3) Presentar una declaración informativa anual por internet, dentro de los 20 días primeros del año siguiente a la finalización del año natural, informando de los KILOMETROS RECORRIDOS entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Estos trámites se deben realizar por Internet mediante la utilización de firma digital.</p> <p>En N1Júndiz gestionamos las altas censales y presentación de las declaraciones de Km a los asociados de la Asociación de forma gratuita</p> </div>
Cómo se efectúa la devolución	La administración tributaria correspondiente al domicilio fiscal, efectuará una transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario cada trimestre .
En vigor desde	A partir del 1 de enero de 2007 .
Cambio Matrícula	Ten en cuenta y no olvides modificar los cambios de matrícula en el censo de la Agencia Tributaria.
Sanciones por uso fraudulento	Estas devoluciones están aprobadas UNICAMENTE para los vehículos descritos en el apartado "quienes tienen derecho a devolución". El uso fraudulento de las tarjetas de gasóleo profesional, como por ejemplo repostar con un vehículo particular, se sancionará, por parte de la Administración, con una multa mínima de 3.000 euros y un máximo de hasta 3 veces el importe del consumo que se intenta pasar como consumo profesional.
Legislación	<p>Inicial : Ley 36/2006</p> <p>Modificado por : RDL 8/2009</p> <p>Modificado por : Ley 26/2009</p>